



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Nulidad sucesión notarial
Demandante	Wilmar Adolfo Franco Ramírez Ángelo André Franco Ramírez Sor Marelyn Franco Ramírez
Demandado	Arley Darío Franco Barrera
Radicado	05001-40-03-013- 2022-00578 00
Auto	Interlocutorio No. 427
Asunto	Remite demanda por competencia

La parte incoa ante este Juzgado una Demanda Verbal (Nulidad sucesión notarial) no obstante, el Despacho advierte su falta de competencia, en atención a lo siguiente:

El artículo 22 del Código General del Proceso establece que:

“Competencia de los jueces de familia en primera instancia

*Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:
...19. De la rescisión de la partición por lesión o **nulidad en las sucesiones**
por causa de muerte y la liquidación de sociedades conyugales o
patrimoniales entre compañeros permanentes.” (...)*

De esta manera, resulta palmaria la carencia de competencia para conocer del presente asunto, por lo tanto, se procederá con el rechazo de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., y consecuentemente se ordenará su remisión a los Juzgados de Familia en Oralidad de Medellín, que conforme a la citada norma tiene la competencia para conocer el presunto asunto.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín;

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda **Verbal (Nulidad sucesión notarial)** instaurada por **Wilmar Adolfo Franco Ramírez, Ángelo André Franco Ramírez** y **Sor Marelyn Franco Ramírez** en contra de **Arley Darío Franco Barrera**.

Segundo: Ordenar su remisión, a través de la Oficina Judicial a los **Juzgado de Familia en Oralidad de Medellín, reparto**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 021 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 09 DE FEBRERO DE 2023
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781160b96133c5e19107f83e86c5d16f714b6034aa1fbdab85ef2302a52e52ba**

Documento generado en 08/02/2023 01:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>